



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO

PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

DECRETO DE ALCALDIA N° 0001-2024-MDAA/A

Alonso de Alvarado, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO;

VISTO:

Informe N°039-2024-GM/MDAA/MLVC de fecha 28 de febrero del 2024, Nota de Coordinación Múltiple N°0032-2024-MDAA-SG, de fecha 19 de marzo de 2024, Informe N°039-2024-GM/MDAA/MLVC de fecha 28 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);”

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización. Estableciéndose en el artículo 20°, numeral 36), como una de las atribuciones del alcalde, de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local. La mencionada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Cronograma de Actividades para la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y convocar a los miembros participantes, señalados en el artículo 12° del acotado Reglamento del proyecto, a la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado;

Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°039-2024-GM/MDAA/MLVC de fecha 28 de febrero del 2024, la Gerente Municipal, solicita aprobar el Proyecto de Ordenanza que Aprueba “El Reglamento de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado 2024”;

Que, mediante Nota de Coordinación Múltiple N°0032-2024-MDAA/SG, de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Secretaría General, comunica a Gerencia Municipal que, en Sesión Ordinaria N° 0005-2024-MDAA-CM de fecha 18 de marzo del presente, el pleno del Concejo Municipal mediante ACUERDO DE CONCEJO N°0013-2024-MDAA-CM, aprobó por Unanimidad el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO-2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de actividades para la Primera y Segunda Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado 2024, conforme se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO

PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	DESCRIPCIÓN
Lugar	Plaza Central del Distrito de Roque
Fecha	05 de mayo del 2024
Hora de realización	10:00 a.m.
Agenda	- Avances de la Ejecución presupuestal 2024. (Gasto corriente e inversión). - Logros y Dificultades de la gestión municipal. - Perspectivas al cierre al primer semestre del 2024. - Ronda de preguntas y/o comentarios.
Capacidad máxima de participantes	500 personas.

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	DESCRIPCIÓN
Lugar	Plaza Central del Distrito de Roque
Fecha	08 de setiembre del 2024
Hora de realización	10:00 a.m.
Agenda	- Avances de la Ejecución presupuestal 2024. (Gasto corriente e inversión). - Logros y Dificultades de la gestión municipal. - Perspectivas al cierre al segundo semestre del 2024. - Ronda de preguntas y/o comentarios.
Capacidad máxima de participantes	500 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR a los miembros del Concejo Municipal, los Club de Madres, Agentes Municipales y Vecinos en General, a la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado para el año 2024 quienes podrán hacer uso de la palabra para realizar preguntas y/o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, intervención que tendrá un lapso máximo de tres (3) minutos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado para el año 2024, en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Economía Local, promover y procurar la participación Ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la Audiencia vecinal, conforme al ANEXO N°01 del presente Decreto de Alcaldía, además de efectuar el listado general de los participantes inscritos e implementar el Registro virtual que permita tener un mayor alcance para la inscripción de participantes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en las diferentes plataformas del presente Decreto de Alcaldía y la difusión de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado (www.munialonsodealvarado.gob.pe)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo-2024
HCR/A-MDAA
NPD/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO

Henry Coronel Rodas
Henry Coronel Rodas
ALCALDE